

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 026**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 09/26**  
**DANDO RESPUESTA A LO SOLICITADO MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 342/25.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

30 MAR. 2026

MESA DE ENTRADAS

026 HS 12:40

NOTA N° 09/26.-

FIRMA

Ayelen Alejandra...

Mesa de Entrada

Secretaria Legislativ

LETRA: M.J.G.-

USHUAIA, 20 de marzo de 2026.-



SRA. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete y conforme lo establecido en el artículo 13 inciso 4 Ley Provincial N° 1511, con el objeto de remitirle en constestación lo solicitado mediante la Resolución de Camara N°342-25, adjuntando al presente link de descarga de la documentación anexada al expediente MBCJ-E-9065-2026, suscripto por Mariela Fernanda Umeres Subdirectora General de Administración.

[https://drive.google.com/file/d/1-DecBHhHSJBBIMxGz1\\_QC9ZDrZHtTKtq/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1-DecBHhHSJBBIMxGz1_QC9ZDrZHtTKtq/view?usp=drive_link)

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO:	27 MAR. 2026	14:43
		folios
FIRMA		

Cristian RIGONI FUENTES  
Jefe Depto. Tramite Documental  
Direccion Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

CANALS  
Jorge Alberto

Firmado digitalmente por  
CANALS Jorge Alberto  
Fecha: 2026.03.26  
15:48:30 -03'00'

Esta información se encuentra resguardada en forma digital y/o firmada digitalmente

SEA SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Mónica Susana UNQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidenta del Poder Legislativo

30 MAR 2026



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

**NRO**  
MBCJ-E-9065-2026

**AÑO**  
2026

**FECHA 02/02/2026**

**EXTRACTO**

**Grupo de Trámites:** PROC.ADM - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**Sub-Trámite:** SOLICITUDES INTERNA

**Ubicación:** Zona Sur

**Ámbito Origen:** (1979)MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

**Usuario:** MARIELA FERNANDA UMERES

**Área Origen:** DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO - MBCJ

**Detalle:** S/REF. RESOLUCIÓN (P.LEG.) RESOLUCIÓN 342-25DESIGNACIÓN P LA COMISIÓN EVALUADORA AD-HOC REPRESENTANTE DEL P.EJ.-DEFENSOR/A PCIAL. DERECHOS N.N. Y A., LEY PROV N° 1466.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

**NRO**  
MJG-N-1489-2026

**AÑO**  
2026

**FECHA** 12/01/2026

**EXTRACTO**

**Grupo de Trámites:** PROC.ADM - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**Sub-Trámite:** SOLICITUD DE INFORME

**Ubicación:** Zona Sur

**Ámbito Origen:** (1836)MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

**Usuario:** MARCELA FERNANDA GODOY

**Área Origen:** SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA - MJG

**Detalle:** Solicitud de informe por resolución de cámara N° 342/25



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA N° 16/26.-

LETRA:S.L.y.A.(M.J.G).-

USHUAIA, 12 de enero de 2026.-

**MINISTERIO DE BIENESTAR, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución de Cámara N° 342/25, de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado, la cual deberá ser dirigida directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), con carácter de preferente despacho, **hasta el día de febrero del año en curso**, debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legislérante.

Atentamente.

**Tamara Y. Albarracin**  
**Secretaría Legal y Administrativa**  
**M.J.G.-**



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial que, en el marco de sus respectivas competencias, procedan a la designación de sus representantes en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establecido por Ley provincial 1466 y la Resolución de Cámara Legislativa 193/24.

**Artículo 2º.-** Establecer que dichas designaciones deben efectuarse en un plazo máximo treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**RESOLUCIÓN N° 342 /25.**

Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ  
Director Información y  
Documentación Parlamentaria  
Poder Legislativo



*"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"*

*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

REFERENCIA: N 1489/2026

Tomado conocimiento de lo solicitado y dado que en la misma no se aclara si el representante del ministerio debe ser personal de planta política, permanente o es indistinto, desde este Ministerio se propone como representante al abogado Gonzalo Martín Carrillo Herrera ( quien cuenta con Maestría en derecho de familia de la Universidad Nacional de Rosario), pase a fin de continuar trámite

Dra Adriana Chapperón

Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN  
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Cde. Expte. N° MJG-N-1489-2026

Ushuaia, 16 de enero de 2026

MINISTERIO DE CIUDADANO Y JUSTICIA:

Vienen a esta Secretaría de Coordinación Legal (S.L.G.) las actuaciones del corresponde, caratuladas: *“Solicitud de informe por resolución de cámara N° 342/25”*, a efectos de tomar intervención como fuera requerido en el documento 4.

En atención a que no se advierte, al cabo de una exhaustiva búsqueda en las actuaciones, la adjunción de proyecto de acto administrativo susceptible de intervención obligatoria de este servicio jurídico de asesoramiento permanente, en los términos del artículo 99 de la Ley Provincial N° 141 de procedimientos Administrativos, corresponde devolver los presentes a los fines que el área requirente formule la propuesta sobre la cual deba tomar la intervención de su competencia este órgano asesor.

En tal sentido, cabe reiterar que la Procuración del Tesoro de la Nación (en lo sucesivo, PTN), tiene dicho que *“(...) no se expide sobre cuestiones de carácter genérico o abstracto, dado que solamente la consulta circunstanciada puede garantizar la adecuada interpretación de su criterio, por cuanto las peculiaridades de cada situación particular, no siempre previsible, pueden dar lugar a soluciones jurídicas diversas”* (cfr. Dictámenes 196:194; 203:193; 226:1).

Luego, en caso que corresponda la oficiosidad de esta Secretaría, se hace saber que, de manera previa a tomar la intervención de nuestra competencia, deberá hacer lo propio el servicio jurídico permanente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN  
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

dependiente de esa cartera ministerial mediante dictamen jurídico correspondiente.

Ello, toda vez que constituye responsabilidad primaria de esos servicios jurídicos asesorar en todos los asuntos de carácter legal de competencia de la jurisdicción ministerial<sup>1</sup>.

En este sentido se señala que, en reiteradas oportunidades, la Procuración de Tesoro de la Nación (en adelante, PTN) ha expresado que: *“Con carácter previo a la intervención de la Procuración del Tesoro es menester que obre en el expediente la opinión del servicio jurídico de la jurisdicción en la que se suscita la consulta pues aquél, por su mayor inmediación y competencia específica en los temas que se plantean, cuenta probablemente con importantes antecedentes que pueden ser de utilidad para el esclarecimiento de las cuestiones a examinar e impide que este organismo se convierta en una asesoría jurídica más”*.

En tal sentido, se recuerda tener presente lo dispuesto en la Circular S.L. y T. N° 04/2010 con relación a toda actuación que sea remitida a los efectos del control legal y técnico de proyectos de decretos: *“(…) deberá ser acompañado con el dictamen jurídico correspondiente del área que lo requiere. Los proyectos deberán contar necesariamente para su control (...) con los estudios e informes previos, los dictámenes y consultas evacuados y elaborados (...) y cualquier otro dato y documento que resulte de interés a fin de analizar y evaluar la juridicidad, legalidad, oportunidad y conveniencia (...)”*. (v. apartado A, puntos 2 y 3).

Por otra parte, debemos señalar que el dictamen jurídico previo que debe suscribir el titular de esa asesoría legal no puede suplirse con el asesoramiento de esta Secretaría, dicho requerimiento no sólo tienen

---

1 Dictamen PTN 236:621.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN  
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

fundamento en las disposiciones legales sino, además, por evidentes motivos que hacen a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que esta Secretaría se convierta en una asesoría jurídica más que supla el cometido de los servicios jurídicos. (Conf. Dict. 255:390; 622; 258:258; 362; 254:553).

Posteriormente, debería remitirse los autos a intervención del Ministerio Jefatura de Gabinete.

En otro orden, se recomienda aperturar la pieza administrativa pertinente, toda vez que la presente se encuentra tramitando mediante Nota Electrónica, ello de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 141 y Decreto Provincial N° 832/21.

Se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

INFORME S.C.L. (S.L.G.) N° 11/2026.

d.m.





*"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"*

*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

REFERENCIA N 1489/2026

Tomado conocimiento, este Ministerio propone como representante al abogado Gonzalo Martín Carrillo Herrera. Pase al área jurídico para su intervención.

Dra. Adriana Chapperón

Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

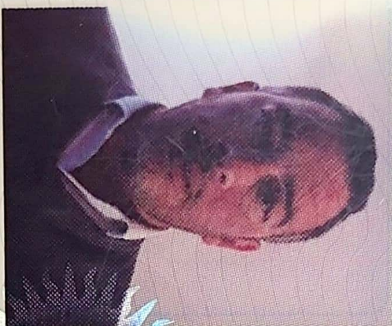




REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

RENAPER EMISION 002



Apellido / Surname  
**CARRILLO HERRERA**

Nombre / Name  
**GONZALO MARTIN**

Sexo / Sex  
**M** Nacionalidad / Nationality  
**ARGENTINA**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**16 JUN/ JUN 1976**

Fecha de emisión / Date of issue  
**04 NOV/ NOV 2022**

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**04 NOV/ NOV 2037**

FIRMA DEL IDENTIFICADO SIGNATURE

Ejemplar  
**E**

Documento / Document

**25.171.535**

Trámite N° / Of. ident.  
**00696401304**  
**7039**







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Facultad de Derecho

Por cuanto, *Gonzalo Martin Garrillo Herrera*, D.N.I. N° 25.171.535,

nacido el 16 de junio de 1976, en la República Argentina, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de posgrado de Especialización en Derecho de Familia, el 29 de febrero de 2024.

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes y Resolución Ministerial N° 1800/2022, se le confiere el presente título de *Especialista en Derecho de Familia*.

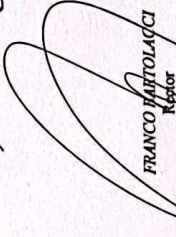
  
HERNÁN JAVIER BOTTA  
Decano

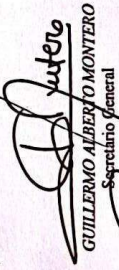
  
ALFREDO MARIO SOTO  
Director de la Escuela de Graduados

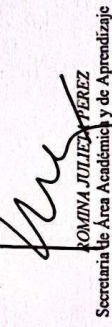
GRADUADO



Rosario, 29 de agosto de 2024.

  
FRANCO MANTOLACCI  
Rector

  
GUILLERMO ALBERTO MONTERO  
Secretario General

  
ROMINA JULIZA PÉREZ  
Secretaria de Área Académica y de Aprendizaje

REGISTRADO  
UNIVERSIDAD N° 177.667 FACULTAD N° 20.377

A 00073690

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Certifico que las firmas que anteceden y dicen: ROMINA JULIETA PEREZ - Secretaria de Area Academica y de Aprendizaje, GUILLERMO ALBERTO MONTERO - Secretario General y FRANCO BARTOLACCI - Rector, guardan similitud con las que obran en nuestros registros archivados. - 2 OCT 2024 Rosario,



MANRANO RAMIRO MARINA  
DIRECCION DE DIPLOMAS  
Y CERTIFICACIONES

*[Handwritten signature]*



Sistema de Gestión de la Calidad  
Universidad Nacional de Rosario

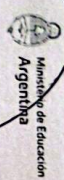
Al momento de la emisión de este diploma la Universidad Nacional de Rosario dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por IRAM bajo la norma IRAM-ISO 9001:2015, cuyo alcance es:  
Organización de títulos de grado y posgrado y emisión de diplomas. - RI: 9000-3923.

MARIA EUGENIA GAZDARANTA  
Directora de Diplomas y Certificaciones

*[Handwritten signature]*

Secretaría de Políticas  
Universitarias

Carrillo Herrera, Gonzalo Martin  
DNI: 25.171.535  
UNR - RM 1800/2022



MARIA JULIETA PEREZ  
DIRECTORA DE DIPLOMAS  
Y CERTIFICACIONES

*[Handwritten signature]*



0000001450393



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

Cde. Expte. Electrónico N° MJG-N- 1489-2026.

Ushuaia, 26 de enero de 2026.

## MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

### SRA. MINISTRA:

Viene el Expediente del corresponde, caratulado: *"Solicitud de informe por resolución de cámara N° 342/25"*, con motivo de la Nota N° 16/26 Letra: S.L. y A. (M.J.G.), por la que se solicitó a este Ministerio dar respuesta a la Resolución del Poder Legislativo de la Provincia N° 342/25.

En tal sentido corresponde traer a consideración que el Artículo 1° de dicha Resolución expresamente dispone: *"Solicitar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial que, en el marco de sus respectivas competencias, procedan a la designación de sus representantes en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establecido por Ley provincial 1466 y la Resolución de Cámara Legislativa 193/24"*.

Lo cual guarda congruencia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1466 que expresa: *"la selección de postulantes para el cargo de Defensor/a y los/as Defensores/as Adjuntos/as será realizada por un tribunal ad hoc integrado por: a) tres (3) representantes de la Legislatura; b) un (1) representante del Poder Judicial; y c) un (1) representante del Poder Ejecutivo..."*.

Al respecto, conforme a lo solicitado por la Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Sra. Ministra del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia propuso como representante al abogado Gonzalo Martín Carrillo Herrera, cuya información obra incorporada a orden 7 y 8.

En razón de ello y resultando el titular del Ejecutivo Provincial la autoridad competente para la designación del representante en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme artículo 7 de la Ley Provincial N° 1466 y



Provincia de Tierra del Fuego,  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

artículo 135 de la Constitución Provincial, se adjunta a modo de colaboración Proyecto de Acto Administrativo que sería del caso emitir.

**INFORME D.G. A.J. - M.B.C.J. N° 91/2026.-**

*Yanina Vanesa Alvarez*  
*Directora General de Asuntos Jurídicos*  
*M.B.C.J.*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

## PROYECTO DE DECRETO

Ushuaia,

VISTO, el Expediente..... del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 342/25 la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicitó al Poder Ejecutivo se proceda a la designación de su representante en la Comisión Evaluadora Ad- Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establecido por Ley Provincial 1466.

Que el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1466 dispone que: *"la selección de postulantes para el cargo de Defensor/a y los/as Defensores/as Adjuntos/as será realizada por un tribunal ad hoc integrado por: a) tres (3) representantes de la Legislatura; b) un (1) representante del Poder Judicial; y c) un (1) representante del Poder Ejecutivo..."*.

Que la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia propuso como representante a tal efecto al abogado Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA DNI N° 25.171.535, en razón de contar con la Maestría en Derecho de Familia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme se establece en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar como representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Evaluadora Ad- Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA D.N.I. N° 25.171.535. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°.....





*"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL  
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"*

*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

REFERENCIA N 1489/2026

Tomado conocimiento, se remite expediente a la Secretaría de Coordinación Legal a fin de continuar trámite.

Dra. Adriana Chapperón

Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN  
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Cde. Expte. N° MJG-N-1489-2026

Ushuaia, 27 de enero de 2026

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA:

Vuelven a esta Secretaría de Coordinación Legal (S.L.G.) las actuaciones del corresponde, caratuladas: *“Solicitud de informe por resolución de cámara N° 342/25”*, a efectos de tomar intervención en el proyecto de decreto adunado a documento 9.

Mediante el mismo, se propicia designar como representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Evaluadora Ad- Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535 (v. artículo 1°).

El artículo 2°, es de forma.

De manera preliminar, se advierte que esta Secretaría no emite opinión sobre aspectos fácticos, técnicos, económicos ni de mérito, oportunidad o conveniencia, por ser ellas ajenas a la competencia funcional de este órgano asesor.

En este sentido, se ha pronunciado la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN, en lo sucesivo) en reiteradas opiniones que se consideran pertinentes al caso bajo análisis: *“La competencia de la PTN se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad mérito y conveniencia (Dict. 230:155, 231:36, 59 y 99)”* (Conf. Dictámenes 240:196).

Por su parte, es dable recordar que la conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de este organismo asesor (conf. PTN Dictámenes 241:427, 281:57, entre otros).

Fecho lo que antecede, cabe referir que los presentes encontrarían su génesis en la NOTA N° 16/26 LETRA: S.L.y.A. (M.J.G) 12/01/2026 dirigida a la titular de ese Ministerio y suscripta por la Sra. Secretaría Legal y Administrativa- M.J.G.; allí indicó: “(...) adjuntando copia de la Resolución de Cámara N° 342/25, de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

*En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado (...)* (sic.) (El énfasis es del original).

Seguidamente, obra la intervención de la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, autorizando la continuidad del trámite.

En ese contexto, se remitieron los presentes a injerencia de esta Secretaría desde la cual se emitió el Informe S.C.L. (S.L.G.) N° 11/2026, mediante el cual se solicitó, el dictamen jurídico previo del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, con posterior remisión de autos al Ministerio Jefatura de Gabinete.

En ese marco, luce la intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio tramitante, quien hizo lo propio a través del INFORME D.G. A.J. - M.B.C.J. N° 91/2026.

Atento el carácter de órgano asesor con competencia primaria en la materia, se entiende que ese servicio jurídico sería la autoridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN  
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

técnica jurídica para emitir opinión experta en cuanto a la factibilidad de instruir la medida que se propicia.

Ello, toda vez que, como lo sostuvo la Procuración del Tesoro de la Nación, por su “(...) *mayor inmediación tienen competencia específica en los temas que se plantean y cuentan probablemente con importantes antecedentes que pueden ser de utilidad para el esclarecimiento de las cuestiones*”<sup>1</sup>.

De manera que, esta Secretaría entiende que no existirían objeciones jurídicas al dictado de la disposición propuesta por el órgano competente. *Máxime* teniendo presente que se recabaron en autos las intervenciones técnicas y jurídicas correspondientes.

En cuanto a la competencia para emitir el presente instrumento, se advierte que el Sr. Gobernador se encuentra facultado para dictar la medida proyectada, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

En relación al modelo que viene a nuestra intervención, se hace saber que se formularon sugerencias al texto del acto proyectado, que deberían ser objeto de la oportuna revisión del área correspondiente, conforme el modelo que se acompaña al presente; sin perjuicio de las consideraciones propias que realice el Ministerio Jefatura de Gabinete. Organismo que dio inicio al presente trámite.

En ese orden de cosas, como fuera indicado en nuestra oficiosidad de fecha 16/01/2026, previo dictado del acto, debería remitirse los autos a intervención del Ministerio Jefatura de Gabinete conforme fuera solicitado por la Sra. Secretaría Legal y Administrativa-M.J.G. mediante la NOTA N° 16/26 LETRA: S.L.y.A. (M.J.G).

---

1Dictamen PNT 242:427; 205:106; 215:80; 235:305.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN  
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

En otro orden, se reitera la recomendación respecto a la apertura de la pieza administrativa pertinente, toda vez que las presente se encuentra tramitando mediante Nota Electrónica, ello de conformidad a las disposiciones contendidas en la Ley Provincial N° 141 y Decreto Provincial N° 832/21.

Por otra parte, por el área administrativa que estime pertinente, se deberán verificar los datos incorporados al cuerpo del modelo, ello a los fines de evitar errores en el acto que a propósito se emitirá, toda vez que resulta una tarea atinente a las áreas sustantivas, encontrándose bajo responsabilidad de las mismas efectuar las correcciones pertinentes, en caso de corresponder.

Finalmente, se informa que las actuaciones no deberán regresar a esta Secretaría a efectos del levantamiento de indicaciones de índole sustancial en tanto ello no se indique expresamente.

No obstante, una vez reformulado el proyecto con las correcciones propuestas por esta área, corresponderá la remisión de las presentes a esta dependencia, los cuales deberán girarse a la bandeja de grupo DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, CONTROL Y REGISTRO- SLG, a los efectos de verificar su cumplimiento, con el proyecto de acto impreso en hoja formal (en duro) y con el refrendo del Ministro de la Cartera que corresponda, como así también, se deberá proceder a la incorporación de dicho acto con las pertinentes correcciones al expediente de marras en formato Pdf, y Word.

Se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

INFORME S.C.L. (S.L.G.) N° 21/2026.

d.m.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

## PROYECTO DE DECRETO

Ushuaia,

VISTO, el Expediente N° ..... **(completar con numero de pieza administrativa aperturada)** del registro de esta Gobernación, y **la Ley Provincial N° 1466; y**

### CONSIDERANDO:

Que ~~por Resolución N° 342/25~~ la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **emitió la Resolución N° 342/25 mediante la cual solicita** ~~solicitó~~ al Poder Ejecutivo ~~se~~ **que** proceda a la designación de su representante en la Comisión Evaluadora Ad- Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establecido por Ley Provincial 1466.

**Que mediante la Ley Provincial N° 1466, se creó la Defensoría Provincial de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con carácter de persona jurídica de derecho público, con autarquía y autonomía funcional, en los términos del artículo 48 inciso b) de la Ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

Que el artículo 7° de la **citada norma, establece que** ~~Ley Provincial N° 1466 dispone que:~~ “la selección de postulantes para el cargo de Defensor/a y los/as Defensores/as Adjuntos/as será realizada por un tribunal ad hoc integrado por: ~~a) tres (3)~~ representantes de la Legislatura; ~~b) un (1)~~ representante del Poder Judicial; y ~~e) un (1)~~ representante del Poder Ejecutivo...”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

*Secretaría de Coordinación Legal*

Que, **en ese contexto**, la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia propuso como representante **en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc** ~~a tal efecto~~ al **Sr. abogado** Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA DNI N° 25.171.535, ~~en razón de contar con la Maestría en Derecho de Familia.~~

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme se establece en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Designar **al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535**, como representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Evaluadora Ad- Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ~~al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA D.N.I. N° 25.171.535~~. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- **Notificar al interesado.** Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

CDE. EXP. N° MBCJ-E-9065-2026

USHUAIA, 5 de marzo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, CONTROL Y REGISTRO  
SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA:

Me dirijo por medio del presente en relación a las actuaciones caratuladas:  
“S/REF. RESOLUCIÓN (P.LEG.) RESOLUCIÓN 342 25DESIGNACIÓN P LA COMISIÓN  
EVALUADORA AD-HOC REPRESENTANTE DEL P.EJ.-DEFENSOR/A PCIAL.  
DERECHOS N.N. Y A., LEY PROV N° 1466”; a los efectos de elevar las mismas habiéndose  
cumplimentado con las observaciones recomendadas y las correcciones consignadas sobre el  
proyecto de decreto que sería del caso suscribir, de conformidad con el Informe S.C.L.  
(S.L.G.) N° 21/2026.

A tales efectos, se acompaña por cuerda separada el acto de mención sin foliar  
para elevarlo a consideración de la señora Vicegobernadora.

Atentamente.

*Mariela Fernanda Umeres*  
Ss.GA-D.G.A.y D.-M.B.C. y J.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0414/26

USHUAIA, 06 MAR. 2026

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-9065-2026 del registro de esta Gobernación y la Ley Provincial N° 1466; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, emitió la Resolución N° 342/25 mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la designación de su representante en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establecido por Ley Provincial N° 1466.

Que mediante la Ley Provincial N° 1466, se creó la Defensoría Provincial de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con carácter de persona jurídica de derecho público, con autarquía y autonomía funcional, en los términos del artículo 48, inciso b) de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el artículo 7° de la citada norma, establece que: "la selección de postulantes para el cargo de Defensor/a y los/as Defensores/as Adjuntos/as será realizada por un tribunal ad hoc integrado por representantes de la Legislatura; del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo".

Que, en ese contexto, la entonces Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia propuso como representante en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

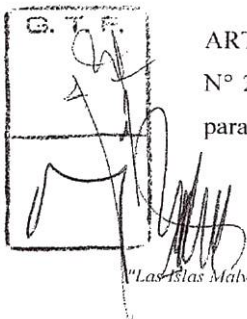
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535, como representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y

..//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
F B G C A P - S I G

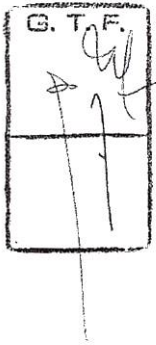
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

//..2

Adolescentes. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0414/26



Lic. María Emilia Lucia ROSSI  
Ministra de Bienestar Ciudadano  
y Justicia

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Spurio ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.D.C.A.R. - S.I.G.



S/A PARTIR DEL DICTADO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 414/26 (06/03/26), SE DESIGNÓ AL SEÑOR GONZALO MARTÍN CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535 COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO EN LA COMISIÓN EVALUADORA AD-HOC PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR/A PCIAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY PROVINCIAL N° 1466.



### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

S/A PARTIR DEL DICTADO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 414/26 (06/03/26), SE DESIGNÓ AL SEÑOR GONZALO MARTÍN CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535 COMO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO EN LA COMISIÓN EVALUADORA AD-HOC PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR/A PCIAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LEY PROVINCIAL N° 1466.

#### Link de adjuntos notificados

[copia certificada decreto pcial. 0414-26.pdf](#)

**Notificado**      mumeres

**Se Notifico**      GONZALO MARTIN CARRILLO HERRERA (gmcherrera) : gmcherrera@tierradelfuego.gob.ar





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

“2026 - “20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA  
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA”

CDE. EXP. N° MBCJ-E-9065-2026

USHUAIA, 5 de marzo de 2026

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Por disposición superior, me dirijo por medio del presente en relación a las actuaciones caratuladas: “S/REF. RESOLUCIÓN (P.LEG.) RESOLUCIÓN 342 25 DESIGNACIÓN P LA COMISIÓN EVALUADORA AD-HOC REPRESENTANTE DEL P.EJ.-DEFENSOR/A PCIAL. DERECHOS N.N. Y A., LEY PROV N° 1466”; a los efectos de elevar las mismas habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 414/26, por el cual se designó al Sr. Gonzalo Martín CARRILLO HERRERA, D.N.I. N° 25.171.535, como representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Evaluadora Ad-Hoc para la designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Atentamente.

*Mariela Fernanda Umeres*  
Ss.GA-D.G.A.y D.-M.B.C. y J.

